



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

## SEÑORES EMPRESARIOS

**Ref.: RESOLUCIÓN 666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 – PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

Apreciados Empresarios,

El Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con fundamento en las facultades concedidas al Presidente de la República en el artículo 215 de la Constitución Política Nacional, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Por medio del Decreto 531 de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, para lo cual estableció la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 13 de abril 2020, prolongada posteriormente hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020. Recientemente se anunció su extensión hasta el próximo 11 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No 593 del 24 de abril de 2020.

A través de la Circular 1369 del 21 de abril de 2020 de Confecámaras, informamos sobre las medidas sanitarias preventivas y de mitigación para los sectores comercio, industria y turismo, y de tecnologías de la información y las comunicaciones que fueron adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Comercio, Industria y



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

Turismo y el Ministerio de Tecnologías de la información y las telecomunicaciones en la Circular Conjunta 015 de 2020.

En ese contexto, el 24 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 de 2020, por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**(i) Objeto y Ámbito de aplicación.**

Esta Resolución tiene por objeto adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, a excepción del sector salud, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la COVID-19, el cual

deberá ser implementado en el ámbito de sus competencias. Su vigencia será a partir de la fecha de su publicación, es decir el 24 de abril de 2020, hasta que se mantenga la emergencia sanitaria.

Su aplicación se extiende a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

Para la aplicación de los protocolos de bioseguridad, cada sector, empresa o entidad deberán realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO  
**DE VALLEDUPAR**  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**(ii) Responsabilidades.**

Esta Resolución establece las responsabilidades a cargo del empleador o contratante, que son:

1. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en el protocolo.
2. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de las personas.
3. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
4. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
5. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención de la COVID-19.
6. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
7. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medias y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.
8. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.
9. Promover ante sus trabajadores y contratistas que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

Asimismo, establece las responsabilidades **a cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado:**



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adaptados por el empleador o contratante.
2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.

**(iii) Vigilancia y cumplimiento de protocolos.**

La vigilancia y cumplimiento del protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales quienes en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, se debe informar a las Direcciones Territoriales del

Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

**(iv) Vigencia de la Resolución.**

La Resolución bajo análisis rige a partir de la fecha de su publicación, es decir, desde el 24 de abril de 2020, hasta que dure la emergencia sanitaria, que en principio será hasta el 30 de mayo de 2020.



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO  
**DE VALLEDUPAR**  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

**(v) Medidas de bioseguridad para los trabajadores.**

Señala las medidas de bioseguridad que han demostrado mayor evidencia para la contención del virus, como son:

- Lavado de manos.
- Distanciamiento social.
- Uso de elementos de Protección Personal – EPP para prevención de COVID-19, entre los que se encuentra el manejo de tapabocas, pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales;
- Fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente.
- Manejo de residuos producto de la actividad o sector
- Adecuado uso de Elementos de Protección Personal – EPP, y
- Optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.

**(vi) Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.**

El protocolo dispone que la empresa debe asegurar el cumplimiento de lo siguiente:

- Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye lineamientos para el trabajo remoto o trabajo a distancia; trabajo de forma presencial; alternativas de organización laboral; medidas locativas; herramientas de trabajo y elementos de dotación; interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc);
- Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo;
- Capacitar a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID-19 y las maneras de prevenirlo;



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

- Medidas en coordinación con Administradoras de Riesgos Laborales – ARL;
- Recomendaciones en la vivienda que incluye lineamientos al salir y al regresar a la vivienda;
- Convivencia con una persona de alto riesgo;
- Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador.

**(vii) Monitoreo de síntomas de contagio y pasos a seguir.**

El protocolo señala que se deberá difundir información periódica a los trabajadores y al personal respecto de la implementación de medidas de prevención, uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas y brinda lineamientos para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio. Cuando sean presenciales, estas actividades deben realizarse en grupos no mayores de cinco (5) personas.

**(viii) Pasos para seguir en caso de presentarse síntomas compatibles con COVID-19.**

El protocolo establece el procedimiento que se deberá seguir en caso de que una persona presente síntomas como fiebre, tos y/o dificultad para respirar.

**(ix) Plan de comunicaciones.**

Por último, el Protocolo señala que las empresas deberán contar con un plan de comunicaciones donde se divulgue a sus actores clave toda la información relativa a la emergencia.



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO  
**DE VALLEDUPAR**  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

Considerando la relevancia de lo establecido en esta Resolución, es importante que las Cámaras de Comercio contribuyan a divulgar esta información entre los empresarios de sus jurisdicciones para que puedan conocer e implementar estas medidas en favor de sus colaboradores y de la ciudadanía en general.

Para tal efecto adjuntamos la referida Resolución.

Cordial saludo,

**JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ**  
Presidente Ejecutivo



CO-SC 4502-1

